

**cordepaz**  
CORPORACIÓN DESARROLLO PARA LA PAZ DEL PIEDEMONTE ORIENTAL  
NIT. 822.002.843-3



## **CAPITULO I** **DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y PATRIMONIO**

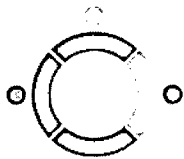
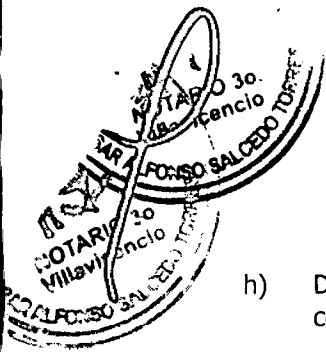
**Artículo 1º. Nombre y Naturaleza:** Con la denominación de CORPORACIÓN DE DESARROLLO PARA LA PAZ DEL PIEDEMONTE ORIENTAL, sigla "CORDEPAZ", se constituye una persona jurídica de beneficio social sin ánimo de lucro, creada por iniciativa privada, conformada por la Arquidiócesis de Villavicencio y la Cámara de Comercio de Villavicencio, con los objetivos que se precisan en el capítulo II, ajustada a la ley Colombiana y a los presentes estatutos.

**Artículo 2º. Objeto social.-** Formular y ejecutar programas de desarrollo y paz integrales, que contribuyan a fortalecer el respeto por la vida y la dignidad humana, la obtención de la paz, el logro del desarrollo humano sostenible, la construcción de lo público, la transparencia y justicia social y la democracia participativa a través del fortalecimiento de la base social, la gobernabilidad democrática, el desarrollo socioeconómico y la construcción de escenarios de paz y convivencia, en armonía con la naturaleza.

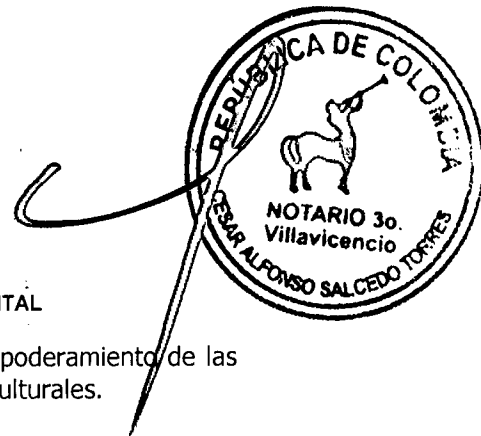
**Parágrafo:** La Corporación carece de ánimo de lucro. Por razón de ello, en ningún momento ni sus bienes, ni sus beneficios, excedentes contables, valorizaciones o créditos ingresaran al activo neto (patrimonio) de personas naturales o jurídicas en calidad de distribución de excedentes por cada ejercicio contable, como tampoco en casos de liquidación de la corporación, ni directamente ni a través de otras personas naturales o jurídicas.

**Artículo 3º. Actividades complementarias.-** Para el cumplimiento del objeto la Corporación podrá:

- a) Promover, con múltiples actores públicos, privados y de la sociedad civil, la formulación y ejecución de un programa de desarrollo y paz en el Departamento del Meta, que contribuya al mejoramiento de las condiciones de vida de los pobladores.
- b) Adquirir a cualquier título todos los activos fijos de carácter muebles e inmuebles que sean necesarios, gravar o limitar el dominio de sus activos fijos sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuese aconsejable su disposición.
- c) Adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demás derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la Corporación y los servicios a los que se extiende; si se trata de derechos de terceros realizar los correspondientes contratos de uso o concesión de propiedad industrial.
- d) Concurrir a la constitución de otro tipo de programas, organizaciones o redes, o vincularse a algunas ya constituidas, siempre que éstas tengan actividades similares, conexas o complementarias.
- e) Suscribir cualquier tipo de contratos o negocios jurídicos con entidades locales, departamentales, nacionales e internacionales o con entidades particulares, tendientes al logro de su objeto social.
- f) Tomar o dar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones comerciales, por activa o por pasiva, pero siempre en aras de propiciar el desarrollo de su objeto.
- g) En general, ejecutar todos los contratos que guarden relación de medio a fin, con el objeto social expresado en el capítulo II y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades que desarrolle la Corporación.



**cordepaz**  
CORPORACIÓN DESARROLLO PARA LA PAZ DEL PIEDEMONTE ORIENTAL  
NIT. 822.002.843-3



- h) Desarrollar actividades de formación y capacitación que permitan el empoderamiento de las comunidades en procesos productivos, socioeconómicos, ambientales y culturales.

**Artículo 4. Domicilio.-** La Corporación tendrá su domicilio en la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta, y podrá establecer sedes operativas alternas en los municipios del departamento o en los departamentos donde desarrolle sus actividades por disposición de la Junta Directiva.

**Artículo 5.- Duración.-** La duración de la Corporación será el tiempo indispensable para el cumplimiento de sus objetivos. Tendrá una duración de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de constitución. No obstante podrá ampliarse su duración o disolverse por decisión de la Asamblea General.

**Artículo 6º. Activo Neto (Patrimonio).-** El activo neto (patrimonio) de la Corporación estará constituido por los bienes muebles e inmuebles y los estudios, proyectos e información que aporten cada uno de sus miembros que tengan valor pecuniario, así como lo adquirido en el futuro a cualquier título y los ingresos provenientes de las siguientes fuentes:

- a) De la renta que produzcan sus bienes
- b) De las contribuciones de sus miembros
- c) De las apropiaciones, sumas, donaciones ó legados que hagan personas naturales o jurídicas, entidades del Estado, organismos internacionales, sin que tales donaciones o contribuciones comprometan de manera alguna la independencia o autonomía de la Corporación.
- d) Los frutos civiles y naturales que por cualquier concepto produzca la Corporación.
- e) Del producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Corporación.

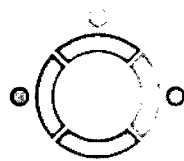
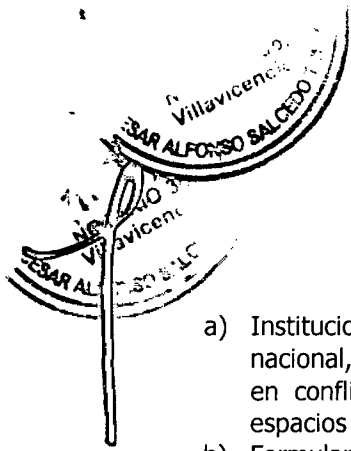
**PARAGRAFO:** El activo neto (patrimonio) de la corporación se destinara única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto. Los bienes y fondos de la Corporación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la Corporación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de excedentes contables o reparto de los mismos. Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Corporación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el sólo hecho de la donación.

Ninguna parte de los excedentes contables de la Corporación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresaran en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Corporación; ni aun por razón de liquidación; los excedentes contables serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Corporación y en caso de liquidación, se observará lo previsto por las leyes y los Estatutos.

**Artículo 7º. Inspección y vigilancia.** La Corporación estará sometida a la inspección y vigilancia de la Secretaría Social y de Participación Ciudadana, de la Gobernación del Meta, de conformidad con las leyes y los reglamentos pertinentes.

## **CAPITULO II** **OBJETIVOS Y RESPONSABILIDADES**

**Artículo 8.- Los objetivos y responsabilidades** de la Corporación serán los siguientes:



**CORDEPAZ**  
CORPORACIÓN DESARROLLO PARA LA PAZ DEL PIEDEMONTE ORIENTAL  
NIT. 822.002.843-3



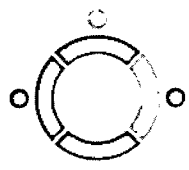
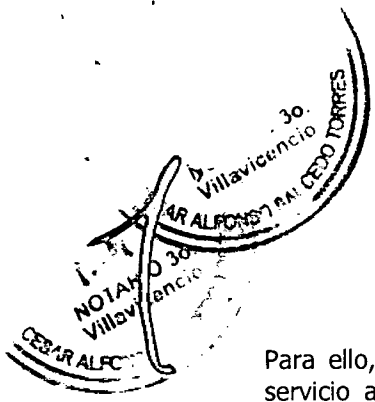
- a) Institucionalizar un programa de desarrollo y paz integral, sostenible, articulado a nivel nacional, regional, y local, con la participación de todos los pobladores, instituciones y actores en conflicto, que permita dignificar la vida, desarrollar las actividades productivas y abrir espacios para producir la paz.
- b) Formular una estrategia de comunicación pedagógica orientada a generar la apropiación del programa por parte de los pobladores, instituciones y actores en conflicto, así como para asegurar su continua participación.
- c) Sistematizar y analizar desde una perspectiva histórica y social la información de tipo político, económico, cultural y ambiental, con el fin de establecer un diagnóstico regional para ser validado por los pobladores, instituciones y actores en conflicto.
- d) Crear y fortalecer espacios de participación ciudadana en cada municipio donde se adelanta el programa, para construir tejido social, promoviendo la presentación y formulación de proyectos.
- e) Fortalecer la capacidad de gestión de las comunidades organizadas, con el fin de impulsar y acompañar sus iniciativas y buscar la estructuración de propuestas municipales en perspectiva regional.
- f) Adelantar un consenso regional con actores públicos, privados y sociedad civil alrededor de objetivos comunes para el programa de desarrollo y paz.
- g) Fortalecer el capital social mediante el empoderamiento de las comunidades a partir del fortalecimiento de la organización social de base.
- h) Acompañar procesos que contribuyan a fortalecer la estructura productiva mediante la organización, la concertación y el establecimiento de alianzas.
- i) Apoyar el desarrollo de proyectos productivos que sirvan como ejemplo replicable de empleo, cohesión social y dinamicen la economía local y regional.
- j) Promover acciones que conlleven al fortalecimiento de la planeación participativa del desarrollo local y regional y de su incidencia en las políticas públicas locales, regionales y nacionales.
- k) Apoyo a la gestión y ejecución de proyectos productivos de sectores vulnerables para propiciar una ocupación productiva del territorio.
- l) Visibilización del conflicto y búsqueda de alternativas para su superación, promoviendo una cultura de convivencia favorable a la paz y al ejercicio pleno de los derechos humanos integrales.

### **CAPITULO III** **DE LOS ASOCIADOS**

#### **Artículo 9º.- Asociados de la corporación**

Los asociados de la Corporación se dividen en: Asociados Fundadores; asociados activos y/o adherentes; asociados vinculados y asociados honorarios.

- a) Asociados Fundadores: Son los asociados que suscribieron el Acta de Constitución, es decir, la Arquidiócesis de Villavicencio y la Cámara de Comercio de Villavicencio, y por lo tanto son por derecho propio asociados activos de la Corporación.
- b) Asociados Activos o adherentes: Todas aquellas personas jurídicas o naturales que con posterioridad a la firma del Acta de Constitución, sean admitidos como tales de conformidad con estos estatutos y los reglamentos correspondientes.



**cordepaz**  
 CORPORACIÓN DESARROLLO PARA LA PAZ DEL PIEDEMONTE ORIENTAL  
 NIT. 822.002.843-3



Para ello, deberán ser presentadas por un asociado activo y contar con una trayectoria de servicio a la comunidad, su reconocimiento social y su interés manifiesto de participar en el objeto de la Corporación.

La Junta Directiva reglamentara los parámetros de admisión para las personas naturales y/o jurídicas que aspiren a ser asociados activos.

a) **Vinculados:** Todas aquellas personas jurídicas que se comprometan formalmente a hacer parte del esfuerzo colectivo impulsado por CORDEPAZ. Tendrán voz pero no voto en la Asamblea General de Asociados. Para ser asociado vinculado debe acreditar los siguientes requisitos:

1. Certificado de representación legal expedido por la autoridad competente.
2. Estados financieros con fecha de corte mínimo de seis meses a la presentación de la solicitud de ingreso.
3. Referencias bancarias
4. Listado de los asociados activos
5. Copia de los estatutos.

**Miembros Honorarios:** Serán Miembros Honorarios de la corporación, las personas naturales que hayan sido miembros de la Junta Directiva y que por su contribución y aportes de conocimiento sobre la problemática social del país contribuyan a la Corporación con ideas que promuevan el desarrollo integral y la calidad de vida de las comunidades.

**Artículo 10.- Requisitos de admisión.-** Para ser admitido como asociado activo o vinculado de la Corporación se requiere:

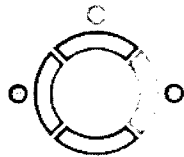
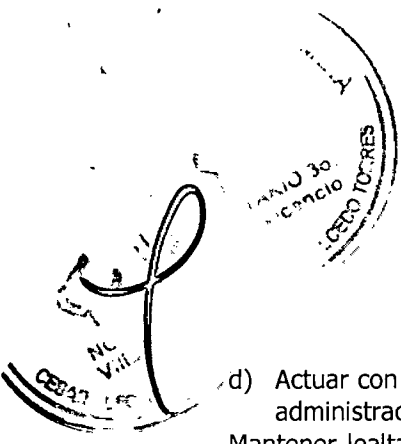
- a) Ser presentado por un asociado activo
- b) Solicitar su ingreso por escrito ante la Junta Directiva, anexando el acta del organismo directivo donde se aprobó la solicitud de ingreso a Cordepaz.
- c) Anexar hoja de vida institucional **y/o personal** que evidencie su trayectoria de servicio a la comunidad
- d) Aprobación del ingreso por consenso unánime o por lo menos con la aprobación del 80% de los asociados de la Junta Directiva.
- e) Los demás que considere la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO:** Para admitir una persona natural como Miembro Honorario de la corporación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Haber representado a un asociado activo o vinculado en la Junta Directiva.
- 2) Ser presentado por un miembro de la Junta Directiva.

**Artículo 11.- Deberes de los asociados:**

- a) Participar y colaborar en todas las actividades que desarrolle la Corporación para el cabal cumplimiento de los objetivos.
- b) Dar estricto cumplimiento de los estatutos.
- c) Asistir a las reuniones de Asamblea General



**CORDEPAZ**  
CORPORACIÓN DESARROLLO PARA LA PAZ DEL PIEDEMONTE ORIENTAL  
NIT. 822.002.843-3



- d) Actuar con diligencia y respeto con los demás asociados y con las decisiones de los órganos de administración y dirección de la Corporación.  
Mantener lealtad, honestidad y confidencialidad con los asuntos y las decisiones que se toman al interior de la Corporación.

**Artículo 12.- Derechos de los asociados activos:**

- a) Tomar parte de todas las deliberaciones de la Asamblea General con voz y voto.
- b) Elegir y ser elegido por los órganos de administración y dirección de la Corporación
- c) Retirarse voluntariamente, dando aviso por escrito a la Junta Directiva.

Parágrafo: los asociados Vinculados y Miembros Honorarios, tendrán voz pero no voto en la Asamblea General de Asociados.

**Artículo 13.- Causales de exclusión y procedimiento para perder la calidad de asociado:**

- a) El incumplimiento de los estatutos y de las obligaciones derivadas de la misma
- b) Renuncia aceptada o retiro.
- c) Por decisión mayoritaria de la Asamblea General.
- d) Por fallecimiento.
- e) Por inasistencia continua a 3 asambleas de asociados o a 3 sesiones de Junta Directiva en el caso de los Asociados elegidos para tal cargo.

Parágrafo 1: Cualquiera de los asociados que decida retirarse deberá comunicar su decisión por escrito ante la Junta Directiva, anexando acta del organismo directivo de la entidad que se retira, en donde conste esta decisión.

Parágrafo 2: En caso de que la exclusión de un asociado la solicite la Junta Directiva u otro asociado, se seguirá el siguiente procedimiento:

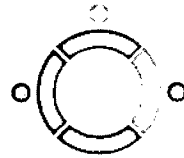
- 1) Se radica ante el presidente de la junta la solicitud, indicando los motivos de la exclusión.
- 2) El presidente de la junta directiva convoca a Asamblea Extraordinaria
- 3) La Asamblea Extraordinaria analiza el caso y decide si se excluye o no.

Parágrafo 3: En todos los casos, la Junta Directiva se tomará hasta dos (2) meses requerir al asociado para que haga su descargo y convocar a la Asamblea Extraordinaria, lo cual quedará consignado en un acta donde quede oficializado el retiro.

**CAPITULO IV**  
**DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA**

**Artículo 14º.- Organización de la corporación**

La dirección, organización y vigilancia de la Corporación corresponden a sus órganos administrativos de acuerdo con las funciones establecidas para cada uno en el siguiente orden jerárquico: Asamblea General, Junta Directiva y Director Ejecutivo.



cordepaz  
CORPORACIÓN DESARROLLO PARA LA PAZ DEL PIEDEMONTE ORIENTAL  
NIT. 822.002.843-3



CORPORACIÓN DESARROLLO PARA LA PAZ DEL PIEDEMONTE ORIENTAL  
NIT. 822.002.843-3

Existirá un revisor fiscal con las funciones que se le asignen de acuerdo con las normas legales y los presentes estatutos.

**Artículo 15º. Conformación de la asamblea general de asociados.- integración:** La Asamblea General de Asociados de la Corporación estará conformada por los asociados de la Corporación y será presidida por el presidente de la Junta Directiva. La Asamblea nombrará entre los asistentes un secretario ad-hoc.

PARAGRAFO: a las asambleas asistirán los asociados representados en el presidente del órgano directivo o su representante legal o en su defecto un delegado que deberá ser parte del órgano directivo de la institución asociada.

**Artículo 16. Lugar y reuniones de asamblea.** - Se reunirá en Villavicencio (Meta) en el lugar indicado en la convocatoria, y tendrá dos clases de reuniones: ordinarias y extraordinarias.

- a) **ORDINARIAS:** de manera ordinaria por lo menos una vez al año, convocada en el transcurso de los tres primeros meses, previa citación escrita del presidente de la Junta Directiva por lo menos con 15 días hábiles de antelación, indicando lugar, fecha y hora de la reunión, así como el respectivo orden del día. A falta de convocatoria, se reunirá por derecho propio en las oficinas administrativas de la Corporación el primer día hábil del mes de abril a las 10:00 de la mañana.
- b) **EXTRAORDINARIA:** de manera extraordinaria en cualquier momento, convocada por el presidente de la Junta Directiva, el revisor fiscal o por lo menos por la mitad mas uno de los asociados; su convocatoria se hará por escrito con una antelación de por lo menos ocho días calendario, en la cual se señalará el orden del día que será inmodificable, pues solo se tratarán los asuntos específicos para los cuales fue convocada la Asamblea.

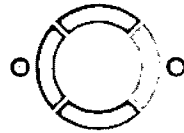
PARAGRAFO 1: Se hará uso de medios electrónicos, para el envío de la convocatoria, y la misma se dirigirá a la última dirección (electrónica) de los asociados registrados en la corporación.

PARAGRAFO 2: La Asamblea General podrá realizar reuniones no presenciales (medios audiovisuales), deliberar y tomar decisiones en los términos previstos en la Ley 222 de 1995 o de las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

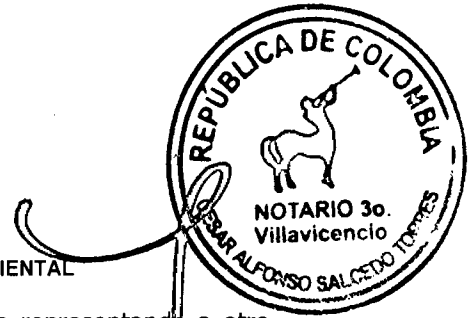
**Artículo 17.- Quórum: deliberatorio y decisorio.**

**DELIBERATORIO:** Para deliberar se requiere de un número plural de miembros que represente, por lo menos la mitad mas uno de los miembros y se decidirá por mayoría simple, es decir, la mitad mas uno de los votos; no obstante, si pasada una hora de la convocatoria para iniciar la reunión no se completare el quórum, la Asamblea podrá deliberar con los asociados presentes.

**DECISORIO:** Para tomar decisiones se requerirá de un número plural de asociados presentes, cualquiera que sea su cantidad. Las deliberaciones se harán constar en un libro de actas que firmaran su presidente y su secretario, previa aprobación de los asociados presentes.



**cordepaz**  
CORPORACIÓN DESARROLLO PARA LA PAZ DEL PIEDEMONTE ORIENTAL  
NIT. 822.002.843-3



Cada asociado en la Asamblea tendrá derecho a un voto, salvo que actúe representando a otro asociado, en todo caso se podrá representar máximo a un asociado además del derecho propio de asistir.

**Artículo 18.- Funciones.** La Asamblea General de Asociados de la Corporación será el máximo órgano de dirección y tendrá las siguientes funciones.

- a) Nombrar presidente y secretario para cada Asamblea.
- b) Aprobar o reformar los estatutos.
- c) Designar los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos.
- d) Fijar las directrices y políticas generales de la Corporación.
- e) Aprobar el plan de acción, el presupuesto y el informe financiero de la Corporación.
- f) Definir los aportes ordinarios y extraordinarios de los asociados.
- g) Decidir sobre la disolución de la Corporación.
- h) Designar al revisor fiscal y su suplente, y fijar su remuneración.
- i) Designar al liquidador, en el momento de decretarse la disolución de la Corporación.
- j)** Establecer el destino de los excedentes del ejercicio fiscal.
- k) Las demás que le imponga la ley y los presentes estatutos

#### **CAPITULO VI** **DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 19º. Naturaleza y conformación.** - La Junta Directiva será el máximo órgano de administración y estará compuesta **por cinco (5) asociados principales y cinco (5) suplentes** los cuales serán elegidos por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años y podrán ser reelegidos.

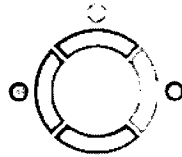
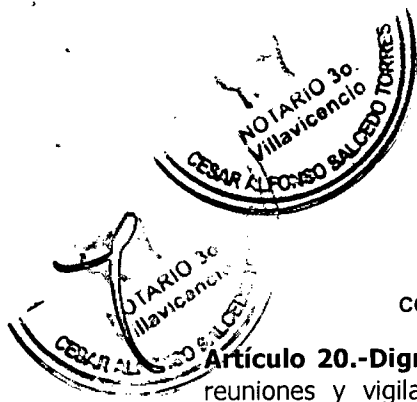
La Arquidiócesis de Villavicencio y la Cámara de Comercio de Villavicencio, como fundadores de la Corporación, serán asociados permanentes de la Junta Directiva. Estarán representados por el Arzobispo de Villavicencio y el presidente de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Villavicencio con las respectivas suplencias personales del delegado pleno del obispo y el Presidente Ejecutivo de la Cámara, respectivamente.

**Los otros tres (3) asociados** principales con sus respectivos suplentes serán elegidos por la Asamblea General de entre los asociados activos y por un periodo de dos (2) años y podrán ser reelegidos.

A las reuniones de junta directiva asisten los asociados principales quienes tendrán derecho a voz y voto; en el caso de que un asociado principal no pueda asistir a una junta, asumirá automáticamente su suplente, quien también tendrá derecho a voz y voto.

Los miembros suplentes podrán asistir a las reuniones de junta directiva y tendrán derecho a voz y sólo a voto cuando suplan la ausencia del miembro principal.

Los Miembros Honorarios serán invitados permanentes de la junta directiva, los cuales tendrán derecho a voz pero no voto.



**CORDEPAZ**  
CORPORACIÓN DESARROLLO PARA LA PAZ DEL PIEDEMONTE ORIENTAL  
NIT. 822.002.843-3

**Artículo 20.-Dignatarios.-** La junta directiva elegirá un presidente para presidir y dirigir las reuniones y vigilar el cumplimiento del objeto social; un vicepresidente que reemplazará al presidente en caso de ausencia.

**Artículo 21. Reuniones.-** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes por convocatoria del presidente, mediante comunicación escrita a cada miembro con antelación no inferior a cinco días hábiles, indicando lugar, fecha y hora de la reunión, así como el respectivo orden del día. Igualmente se podrá convocar en forma extraordinaria en cualquier momento mediante citación escrita por parte del presidente, el revisor fiscal, el director ejecutivo o cuatro miembros principales de la Junta Directiva siguiendo el procedimiento indicado anteriormente.

PARAGRAFO 1. La ausencia de un miembro principal a tres reuniones de la Junta Directiva, sin causa justificada, ocasionará automáticamente la pérdida del derecho a ser miembro de la junta. En este caso el suplente lo reemplazará en forma definitiva; en caso de ausencia del miembro principal como del suplente, se dará lugar a la vacancia, en tal caso la junta directiva nombrará su reemplazo en un término no mayor de dos meses.

PARAGRAFO 2: se consideran causas justificadas para la inasistencia a una junta: a) la enfermedad del asociado, b) imposibilidad de desplazarse a la ciudad de reunión de la junta, por encontrarse fuera de ésta c) fuerza mayor y caso fortuito.

PARAGRAFO 3: Los miembros de la Junta Directiva podrán participar en sus reuniones ordinarias o extraordinarias a través de medios audiovisuales, y sus deliberaciones y decisiones serán válidas, Serán ineficaces las decisiones adoptadas cuando alguno de los miembros no participe en la comunicación simultanea. En todo caso, mínimo un setenta por ciento (70%) de las reuniones surtidas dentro de un mismo año calendario deben ser presenciales.

PARAGRAFO 4: Se hará uso de medios electrónicos, para el envío de la convocatoria, y la misma se dirigirá a la última dirección (electrónica) de los asociados registrados en la corporación.

**Artículo 22.- Quórum de Junta Directiva** - Para sesionar válidamente el quórum se constituye con la mitad más uno de los miembros principales y para adoptar sus decisiones válidas se requiere el voto afirmativo de la mayoría de los miembros asistentes.

Las deliberaciones se harán constar en un libro de actas que firmarán su presidente y secretario previa aprobación de los miembros presentes.

**Artículo 23.- Funciones.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- a) Nombrar presidente y vicepresidente
- b) Vigilar el cumplimiento de los objetivos de la Corporación.
- c) Garantizar el cumplimiento de las directrices emanadas de la Asamblea General.
- d) Nombrar al director ejecutivo.
- e) Decidir sobre la estructura administrativa de la Corporación, su planta de personal y sus remuneraciones.
- f) Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos, que presente a su consideración el director ejecutivo.
- g) Estudiar y revisar el plan de acción anual de la Corporación.





**cordepaz**  
CORPORACIÓN DESARROLLO PARA LA PAZ DEL PIEDEMONTE ORIENTAL  
NIT. 822.002.843-3



- h) Autorizar los actos y/o contratos para obtener recursos de cofinanciación.
- i) Delegar y autorizar al director ejecutivo para suscribir contratos, actos o negocios jurídicos superiores a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- j) Estudiar los informes que presente el director ejecutivo y pronunciarse sobre ellos
- k) Delegar las atribuciones que considere convenientes.
- l) Estudiar y revisar los estados financieros para ser presentados a consideración y aprobación de la Asamblea General.
- m) Aprobar el manual de funciones.
- n) Regular y aprobar los procedimientos internos de la Corporación para la buena gestión de la misma.
- o) Las demás que le asigne la Asamblea General de asociados.
- p) Elaborar y mantener actualizado el código de ética de la Corporación.

**Artículo 24.- Funciones del Presidente:** Son funciones del presidente:

- a) Convocar y presidir la Junta Directiva
- b) Velar por el cumplimiento de los estatutos y las normas legales
- c) Hacer cumplir las decisiones adoptadas por la Junta Directiva.
- d) Representar a la Junta Directiva en los diferentes estamentos públicos y privados.
- e) Presentar a la junta directiva las iniciativas que estime conveniente para la buena marcha de la Corporación.

Son funciones del Vicepresidente reemplazar con las mismas facultades al Presidente de la Junta Directiva en los casos de ausencia temporal o definitiva y en los eventos de falta absoluta.

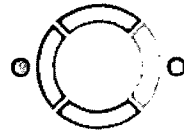
## **CAPITULO VII** **DEL DIRECTOR EJECUTIVO**

**Artículo 25º De su nombramiento.-** La Dirección Ejecutiva será ejercida por una persona natural, elegida por la Junta Directiva.

El Director Ejecutivo será de libre nombramiento y remoción por parte de la Junta Directiva; y ante él serán responsables todos los trabajadores de la Corporación, cuyo nombramiento no corresponda a la junta directiva.

**Artículo 26º. Funciones del director ejecutivo**

- a) Ejercer la representación legal de la Corporación.
- b) Elaborar los planes de trabajo y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva
- c) Dirigir la Corporación según las políticas y los planes de trabajo aprobados por la Junta Directiva.
- d) Establecer las relaciones que permitan la consecución de los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Corporación.
- e) Promover los programas, proyectos y negocios jurídicos de la Corporación, ante personas, naturales o jurídicas nacionales e internacionales, gobierno nacional, actuando con pleno sometimiento a las leyes colombianas y a los estatutos de la Corporación.
- f) Suscribir los convenios y/o contratos con su trámite correspondiente hasta cincuenta (50) salarios mínimos mensuales vigentes.
- g) Elaborar y presentar la propuesta de estructura orgánica de la Corporación.



**cordepaz**

**CORPORACIÓN DESARROLLO PARA LA PAZ DEL PIEDEMONTE ORIENTAL**  
NIT. 822.002.843-3



- h) Aprobar los términos de referencia para efectos de contratación de personal técnico y administrativo, así como las especificaciones para la adquisición de bienes y servicios.
- i) Adelantar los procesos de diálogo y concertación con los diferentes actores para la viabilidad del programa y sus proyectos.
- j) Asistir a todos los actos en los cuales sea conveniente la presencia de la Corporación.
- k) Actuar como secretario de la Junta Directiva y elaborar las actas de sus reuniones.
- l) Presentar a la Junta Directiva informes detallados de sus labores y de la situación de la Corporación.
- m) Velar por el estricto cumplimiento de los deberes que los estatutos imponen a los asociados y empleados de la Corporación.
- n) Elaborar el presupuesto de la Corporación
- o) Elaborar con el contador y bajo su responsabilidad los estados financieros de la Corporación.
- p) Velar por el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales de la Corporación.
- q) Cumplir con los requerimientos exigidos por la autoridad de vigilancia y control.
- r) Velar por el cumplimiento de las funciones administrativas, financieras y de servicios de la Corporación.
- s) Convocar a junta directiva cuando estime conveniente.
- t) Las demás que le asigne la Junta Directiva y la Asamblea General y aquellas que le correspondan como representante legal de la Corporación.

Parágrafo: "La suplencia del Director Ejecutivo estará en cabeza del(a) subdirector(a) administrativo y financiero de la corporación, quien asumirá la representación legal de la corporación y lo remplazará en su ausencia temporal, hasta dos meses". Si al momento de presentarse la ausencia no existe el cargo de Subdirector, la suplencia será asumida por el presidente de la Junta Directiva.

Las ausencias definitivas serán asumidas por el presidente de la Junta Directiva, hasta tanto no se defina el nuevo nombramiento.

## **CAPITULO VIII** **DEL REVISOR FISCAL**

### **Artículo 27o. Revisor Fiscal**

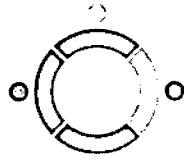
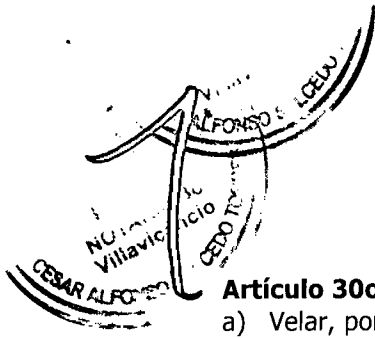
La Corporación tendrá un revisor fiscal con su respectivo suplente quien lo reemplazara en sus faltas temporales o definitivas quien actuara con los mismos derechos y obligaciones del titular, elegidos por la Asamblea General, quienes deberán ser contadores públicos titulados. No puede ser elegido revisor fiscal quien se encuentre en cualquiera de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la Ley

### **Artículo 28o. Inhabilidades e incompatibilidades.**

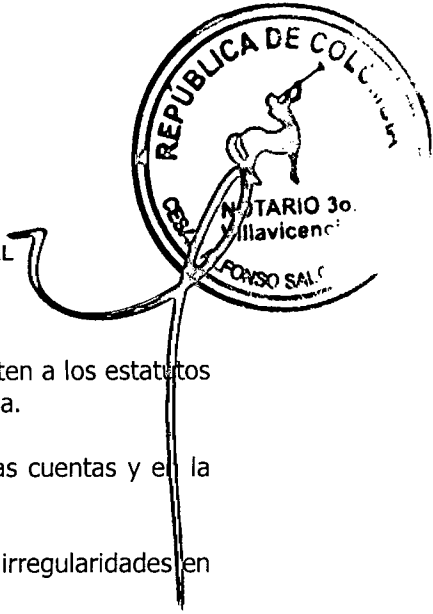
El revisor fiscal no puede ser pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o ser cónyuge o compañero permanente de un miembro de la junta directiva o del director ejecutivo

### **Artículo 29o. Período del revisor fiscal**

El periodo del revisor fiscal y su suplente será de dos (2) años, pero podrán ser reelegidos y removidos en cualquier tiempo; en este último caso, por decisión de la mayoría absoluta de los miembros de la asamblea.



**cordepaz**  
 CORPORACIÓN DESARROLLO PARA LA PAZ DEL PIEDEMONTE ORIENTAL  
 NIT. 822.002.843-3



**Artículo 30o. Funciones del revisor fiscal**

- a) Velar, porque todas las actuaciones de los órganos de la Corporación se ajusten a los estatutos y directrices de la Asamblea General, de la Junta Directiva, y la ley Colombiana.
- b) Asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones de la Junta Directiva.
- c) Informar a la Junta Directiva de cualquier irregularidad que encuentre en las cuentas y en la marcha general de la Corporación.
- d) Refrendar con su firma los balances y estados financieros.
- e) Convocar a la Junta Directiva cuando lo estime conveniente o se presenten irregularidades en el manejo de la Corporación.
- f) Convocar a la Asamblea general cuando la situación lo amerite.
- g) Velar porque la contabilidad de la Corporación se lleve de una manera unificada, técnica y regularmente;
- h) Cerciorarse de la efectividad de las medidas de control interno y de la adecuada conservación de los bienes de la Corporación o de los que perteneciendo a terceros están en poder de la misma y/o bajo su responsabilidad;
- i) Revisar los libros de contabilidad y demás documentos de la Corporación a fin de verificar el cumplimiento de las normas contables y de las disposiciones legales y estatutarias que regulan el funcionamiento de la Corporación.
- j) Presentar anualmente a la asamblea general un informe sobre la marcha de la Corporación;
- k) Colaborar con la administración de la Corporación sin perjuicio de que ejerza, con autonomía, sus funciones fiscalizadoras teniendo presente el objeto social de la entidad;
- l) Las demás que le correspondan por la naturaleza de sus funciones.

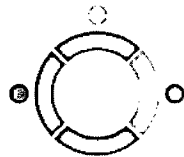
**Artículo 31.- Disolución:** La Corporación se disolverá por:

- a) Imposibilidad para dar cumplimiento al objeto social y los objetivos de la Corporación
- b) Cumplimiento de su término de duración.
- c) Por decisión de autoridad competente.
- d) Por decisión de la Asamblea General convocada exclusivamente para el efecto y aprobada por las dos terceras partes de los miembros.

**Artículo 32o. Liquidación:** Decretada o aprobada la disolución, la Asamblea designará un liquidador, quien procederá a efectuar su liquidación. Una vez cubiertos los pasivos externos, los remanentes en dinero o especie, serán transferidos en propiedad a la entidad o entidades sin ánimo de lucro que defina la asamblea, que en la medida de lo posible tengan objetos sociales y objetivos similares a los de la Corporación.

**Artículo 33o. Libros de la corporación** Debidamente registrados y numeradas sus páginas, la entidad llevará libro de actas de las reuniones de la asamblea general, de la junta directiva, de los libros de contabilidad y de los libros de asociados.

**Artículo 34. Prohibición de garantizar obligaciones a terceros:** La Corporación no podrá garantizar con su firma o con sus bienes obligaciones distintas a las propias. Todo acto o contrato que contravenga esta prohibición carecerá de efectos jurídicos.



**cordepaz**  
CORPORACIÓN DESARROLLO PARA LA PAZ DEL PIEDEMONTE ORIENTAL  
NIT. 822.002.843-3



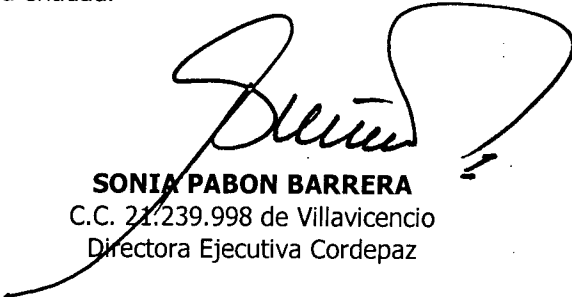
**Artículo 35. Modificación de estatutos:** Para modificar los presentes estatutos se requiere de la aprobación del 80 % de los asociados de la Asamblea General en que sean propuestas las reformas.

(Hasta aquí el texto de los Estatutos)

**CONSTANCIA. – Villavicencio. Meta, 27 de marzo de 2019.** Para los fines legales pertinentes, se hace constar que el anterior es el texto de los estatutos de La Corporación Desarrollo para la Paz del Piedemonte Oriental – CORDEPAZ, con las reformas introducidas por la Asamblea General Ordinaria de Asociados celebrada el pasado veinte (20) de marzo de 2019, en la ciudad de Villavicencio, las cuales fueron aprobadas por ocho (8) votos a favor y ninguno en contra, del total emitido de los ocho (8) asociados activos asistentes a la Asamblea.

Conforme a lo establecido en el acta que da cuenta de lo que allí ocurrió, la suscrita Directora Ejecutiva de Cordepaz, procede a compilar en un solo documento para los trámites de registro ante la Cámara de Comercio de Villavicencio, atestando que es copia tomada de los originales que reposan en los archivos de la entidad.

Conste.

  
**SONIA PABON BARRERA**  
C.C. 21.239.998 de Villavicencio  
Directora Ejecutiva Cordepaz

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



4651

En la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, el veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Villavicencio, compareció: SONIA PABON BARRERA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0021239998 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



30s30lm6d7cm  
27/03/2019 - 13:35:08:193



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA, en el que aparecen como partes SONIA PABON BARRERA y que contiene la siguiente información ESTATUTOS - CORPORACION DESARROLLO PARA LA PAZ DEL PIEDEMONTE ORIENTAL "CORDEPAZ"-.



**CÉSAR ALFONSO SALCEDO TORRES**  
Notario tres (3) del Círculo de Villavicencio

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 30s30lm6d7cm

